



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 08-2015/UE.ISEPRP-DIRECCIÓN

Talara, 14 de Enero de 2015.

VISTOS: Informe N° 331-2014/GRP-400003-05 de fecha 22 de diciembre del año 2015

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 17 de septiembre mediante contrato N° 062-2014-GRP-UEISEPRP suscripto por la Empresa Edinson D Stefano Calle Anacleto , a través de su representante legal **Sr Edinson D Stefano Calle Anacleto y la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Publica Regional de Piura** , en mérito al proceso de selección derivado de la adjudicación directa selectiva N° 013-2014/GRP-UEISEPRP, para la contratación del servicio mantenimiento de la infraestructura de existente del IESTP Canchaque , Distrito de Canchaque , Provincia de Huancabamba Departamento de Piura . por el monto de S/147.139.40 ( Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 40/100 , en un plazo de ejecución de 47 días calendario .
- Que mediante carta N° 1222-2014-ECA , la Empresa Edinson D Stefano Calle Anacleto en calidad de representante legal hace llegar la Ampliación de plazo N° 03 de la Adjudicación directa selectiva N° 022-2014/GRP-UEISEPRP, correspondiente al servicio " **Mantenimiento de la Infraestructura de Existente del ISTP Canchaque , Distrito de Canchaque , Provincia de Huancabamba , Departamento de Piura** , asimismo renunciando a la generación de gastos generales a consecuencia



de la ampliación asimismo señala que el plazo de ampliación debe ser por el periodo de 28 días calendarios considerando lo siguiente procesos para la conformidad de obra como :

- 1) Aprobación del expediente técnico.
- 2) Inicio de obra .
- 3) Inspección y pruebas.
- 4) Conformidad de servicio

- Que mediante informe de supervisión N° 2212-2014-CG/GRPUE-ISEPRP de fecha recibido 23 de diciembre del año 2014 solicita la ampliación del plazo N° 03 de 28 días calendario que corresponde al adicional de servicio N° 01 considerando el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento artículos 175 y 200 Causales de ampliación de plazo .

- 1) **Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista.**
- 2) **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. en este caso la contratista ampliara el plazo.**

Que mediante informe N° 735-2014/GRP-400003-05 de fecha 23 de diciembre del año 2014 la Dirección de Infraestructura se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 en la ejecución del adicional del servicio N° 01, en un plazo de 28 días calendario por el monto de S/147,139.40 ( Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles, recomendado la emisión de la resolución correspondiente

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 003-2015/GRP-400003-03 de fecha 14 de enero del año 2015 , la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en virtud al procedimiento de la Ampliación del Plazo Parcial N° 03 para la culminación del servicio de mejoramiento " **Mantenimiento de la Infraestructura Existente del ISTD Canchaque , Distrito de Canchaque , Provincia de Huancabamba , Departamento de Piura** se subsume a Artículo 175° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente corresponde otorgarle plazo que fuere prudente para la culminación del Servicio;

Que, de conformidad con los considerandos antes expuestos, se debe emitir la respectiva Resolución Directoral que apruebe la ampliación de plazo por 28 días calendario "sobre el servicio "Mantenimiento de la Infraestructura existente del ISTD Canchaque ,Distrito de Canchaque , Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura

De conformidad con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 53-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 16 de enero del 2015 el Presidente Regional designa con eficacia anticipada al 05 de enero del año 2015 al Ing. Miguel Gerardo Acuña Lara como Director de la Unidad Ejecutora , 304 " Institutos Superiores de Educación Pública Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho de Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura", aprobado por Ordenanza Regional N° 213-2011/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 para la culminación del servicio de mejoramiento "Mantenimiento de la Infraestructura Existente del ISTD Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura – Región Piura ", por Veintiocho (28) días calendarios, el cual culminará el 19 de Enero del año 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Empresa **EDINSON D ESTEFANO CALLE ANACLETO,** , la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.  
Ing. Miguel Gerardo Acuña Lara  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL V